



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0001



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
▪ CUSTBIEN COMPANIA LIMITADA ▪
OTORGADA POR:

CELIO ALONSO ROSERO ALVARES.
MARIA VALERIA ROSERO SANCHEZ.
MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO.
LUIS ALBERTO ROSERO SANCHEZ.
CARLOS FABIAN RIVERA SANCHEZ.
ANA CRISTINA RIVERA ROSAS.
LUIS GILBERTO HERRERA BONILLA.
WILSON ANIBAL ALVAREZ DIAZ.
MARIELA DEL PILAR MORALES ROSERO.
LILIAN PATRICIA SANTILLAN PEREZ
MARGOTH EDELINA VILATURA YEPEZ.
RITA SORAYA GRIJALVA MANRIQUE.

Y

BLANCA NOEMI GONZALEZ MUÑOZ
CAPITAL: \$ 600.00
DI 4 COPIAS
L.C.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador el día de hoy lunes dos de
agosto del año dos mil cuatro. ante mí doctor JAIME
AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.

comparece a la celebración de la presente escritura
los señores CELIO ALONSO ROSERO ALVARES, casado, MARIA
VALERIA ROSERO SANCHEZ, casada, y MARIA CRISTINA
ROSERO BARRENO, casada, LUIS ALBERTO ROSERO SANCHEZ,
casado, CARLOS FABIAN RIVERA SANCHEZ, casado, ANA
CRISTINA RIVERA ROSAS, soltera, LUIS GILBERTO HERRERA
BONILLA, casado, WILSON ANIBAL ALVAREZ DIAZ, casado,
MARIELA DEL PILAR MORALES ROSERO, casada, LILIAN
PATRICIA SANTILLAN PEREZ, soltera, MARGOTH EDELINA
VILATURA YEPEZ, casada, RITA SORAYA GRIJALVA MANRIQUE,
casada, BLANCA NOEMI GONZALEZ MUÑOZ, divorciada, todos
por sus propios derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por sus propios derechos, los señores, 1) CELIO ALONSO ROSERO ALVARES mayor de edad, casado; 2) MARIA VALERIA ROSERO SANCHEZ, mayor de edad, casada; 3) MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO, mayor de edad, casada; 4) LUIS ALBERTO ROSERO SANCHEZ, mayor de edad, casado; 5) CARLOS FABIAN RIVERA SANCHEZ, mayor de edad, casado; 6) ANA CRISTINA RIVERA ROSAS mayor de edad, soltera; 7) LUIS GILBERTO HERRERA BONILLA, mayor de edad, casado; 8) WILSON ANIBAL ALVAREZ DIAZ, mayor de edad, casado; 9) MARIELA DEL PILAR MORALES ROSERO, mayor de edad, casada; 10) LILIAN PATRICIA SANTILLAN PEREZ, mayor de edad, soltera; 11) MARGOTH EDELINA VILATUNA YEPEZ, mayor de edad, casada; 12) RITA SORAYA GRIJALVA MANRIQUE, mayor de edad, casada; 13) BLANCA NOEMI GONZALEZ MUÑOZ, mayor de edad, divorciada, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, quienes actúan por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato por la cual se constituye una Compañía Limitada que se denominará « CUSTBIEN COMPAÑIA LIMITADA ». TERCERA.- La compañía « CUSTBIEN COMPAÑIA LIMITADA » se organiza de conformidad con las leyes



NOTARIA
CUARTA

0002

DR. JAIME AILLON ALBAN

vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos, en los que se designará como « La Compañía ». CAPITULO PRIMERO.-

DEL NOMBRE. NACIONALIDAD. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La

denominación de la Compañía será: « CUSTRIEN COMPAÑIA LIMITADA » ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito, pero podrá establecer sucursales,

agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL.- PRIMERO: La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios a

terceros sean estos personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, entre

los servicios que prestará la compañía se encuentran:

(a). La prestación de servicios especializados de diseño, programación y comercialización sistemas

computacionales; (b). La prestación de servicios especializados de diseño, y ejecución de sistemas de

comunicación; (c). La Tercerización de actividades de personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras o transnacionales; (d). La prestación de servicios de agencia y representación de firmas

nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas; (e). A organizar todo tipo de eventos

sociales, deportivos, culturales, seminarios, y congresos; (f). A participar en licitaciones y/o

concurso de ofertas para la prestación, concesión, delegación, administración o privatización

de bienes y servicios públicos; (g). A ser socia o accionista de otras compañías, sociedades,

corporaciones, fundaciones y asociaciones de la

naturaleza que fueren: h).- La prestación de servicios y custodia de bienes; i).- A la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente; j).- A la asesoría en los campos industrial, administrativo, en selección de personal, situación legal, computación, contabilidad, arquitectónico, ingeniería, publicidad y mercadeo; k).- A la realización de inversiones para sí, a sí como la recepción de bienes, con garantía de servicios; l).- A la actividad inmobiliaria en lo que se refiere a la planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo, compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento, arrendamiento, anticresis y administración de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, así como de vehículos de toda clase; SEGUNDO: La compañía podrá también dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO: de productos agro-químicos, de flores de toda clase de derivados de semillas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS: de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES: de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, bio materiales odontológicos y muebles e implemento de uso hospitalario en general; CUATRO: de equipo especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial;



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

CINCO: de toda clase de equipos náuticos. ⁰⁰⁰³ de implementos para la pesca y construcción de barcos; SEIS: de toda clase de insumo, materiales y suministros para la industria metal - mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas; SIETE: de productos alimenticios para consumo vegetal y animal; OCHO: de toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, manufactureros, agro industriales y alimenticios; NUEVE: de computadoras e impresoras, así como equipos integrantes y complementarios, sus partes, repuestos; DIEZ: de materiales eléctricos, de ferreterías; y de construcción; ONCE: de productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE: de ropa confeccionada y de tejidos; TRECE: de hilos en todas sus formas tanto para consumo artesanal como de consumo industrial; CATORCE: de toda clase de licores; QUINCE: de artículos Deportivos; DIECISÉIS: de implementos útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE: de menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO: de maquinaria y de equipos industriales de la rama metal-mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios, de automotores de cualquier tipo y maquinaria de uso agrícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE: de insumos para la explotación agrícola, flores, avícola y pecuaria; VIENTE: de artículos de bazar, perfumes y de todo tipo de cosméticos; VEINTIUNO: De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIDOS: de productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro

industrial; VEINTITRÉS: de libros, equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). De equipos, piezas, y partes de computación y de todo lo relacionado a este campo y; VEINTICUATRO: de productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; TERCERO: La compañía también se dedicará a la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; a prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como para prestar servicios de computación; la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo y fluvial o marítima de toda clase de mercadería, de pasajeros, cargas, materiales, productos, y equipos; CUARTO: dentro del objeto social de la compañía estará también la admisión, reenvío, conducción o entrega extra postal de toda clase de correspondencia o documento de terceros por cualquier medio, esto siempre y cuando suscriba un contrato con la empresa Nacional de Correos y además, el embalaje de todo tipo de muebles, maquinaria, equipos o bienes. Podrá ser concesionario de canales o frecuencias radios eléctricos para instalar y mantener en funcionamiento estaciones de radiodifusión o televisión para lo cual deberá someterse a lo dispuesto en la respectiva ley y reglamento. Podrá también llevar a cabo la transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen. Podrá además dedicarse a la compraventa, distribución, comercialización



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0004

importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación compra, venta, importación y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, a la comercialización externa e interna de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. A la instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, y campos vacacionales. Parques mecánicos de recreación. Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización interno; A la construcción de plantas procesadoras de alimento o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. También podrá dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación, e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufactureras y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Iguualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá también procesar basura con el objeto de producir fertilizantes. Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación

o aumento de capital de otras sociedades. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren, con personas naturales o con instituciones o empresas privadas, públicas o semi públicas, encuadrados siempre dentro de la legislación ecuatoriana, gestiones de cobranzas, y manejo de fideicomisos, intermediación entre empleador y empleado, intermediación entre oferente de un servicio, arte u oficio y el demandante de este servicio; ofrecer banco de datos sobre los empleos ofertados y banco de datos sobre los artes, oficios, servicios profesionales ofertados; celebrar convenios de capacitación con instituciones públicas y privadas sean nacionales y extranjeras, intercambio de experiencias; celebrar convenios con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras para las ofertas y demanda de empleos, artes, oficios y servicios profesionales, participar en licitaciones y concurso de oferta. Para el cumplimiento de su actividad social la compañía podrá asociarse y representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actos civiles y mercantiles, podrá comprar bienes muebles e inmuebles; realizar importaciones y exportaciones de toda clase de bienes y servicios que tengan relación con su actividad; comprar, vender, comercializar suministros y equipos de oficina. ARTICULO CUARTO.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en



NOTARIA
CUARTA

0005

DR. JAIME AILLON ALBAN

estos Estatutos y por las demás causas legales establecidas en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en SEISCIENTAS participaciones nominativas de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO.- La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social que hayan concurrido a la sesión. ARTICULO SEPTIMO.- Para la suscripción del aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportaciones sociales, salvo que la Junta General de Socios tomara otra resolución. ARTICULO OCTAVO.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, firmados por el Presidente y por el Gerente General, y en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte; y transferible por acto entre vivos, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO NOVENO.- Si se perdiera o se destruyera un certificado de aportación, el socio solicitará al Gerente General la emisión de un duplicado, en el que constara el texto del anterior, con el mismo valor y número y se añadirá la palabra duplicado, este particular se registrará en el libro correspondiente de la Compañía. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO

DECIMO: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asionase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, en el tiempo y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante carta poder a un socio o poder notarial cuando de trate de un extraño, por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes, reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley y estos Estatutos exigen, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a.- Nombrar y remover al



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Presidente y Gerente General de la Compañía: **b.-**
 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores: **c.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales: **d.-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos: **e.-** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios: **f.-** Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía: **g.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: **h.-** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley: **i.-** Disponer la apertura o el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior: **j.-** Disponer la fiscalización económico-contable de la compañía y resolver lo que mejor convenga a sus intereses: **k.-** Aprobar el reclamo interno que requiera las actividades de la compañía: **l.-** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos, necesarios para el cumplimiento de su objeto, comprendiéndose entre sus facultades y atribuciones todas aquellas que debiendo o pudiendo ser ejercidas por la sociedad en su beneficio, no hubieran sido asignados a otros organismos, dignatarios o funcionarios de la sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez en el año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes

asuntos: Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán los administradores acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución: b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el Presidente de la Junta General y a falta de éste, por quien la Junta designare. Actuará como secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos del capital social concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas por la Ley y los Estatutos. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la propuesta será denegada. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. El o los socios que representen el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Junta General de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al afiliado para la reunión. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y los asuntos a tratarse.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria y resolver sobre los asuntos para los que fue convocada, sino esta presente más de la mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de socios presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas legalmente y conforme a las disposiciones de este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a las sesiones.

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cuatro años, pudiendo ser

reelegido por uno o más periodos, y tendrá las siguientes atribuciones: (a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto, y de las leyes de la materia, a fin de que la Compañía pueda cumplir sus objetivos; (b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; (c) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía por ausencia temporal o definitiva del Gerente General; y reemplazarlo en todas sus atribuciones, hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor; (d) Firmar, con el Gerente General, los certificados de aportación; (e) Cumplir los demás deberes y ejercer las atribuciones señaladas en el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Socios.

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente

General será nombrado por la Junta General de Socios, durará en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegido por uno o más periodos, y sus deberes y atribuciones serán las siguientes: (a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; (b) Administrar la Compañía conforme los requisitos y limitaciones que le impone la Ley el presente Estatuto; (c) Intervenir en los negocios y demás actividades de la Compañía conforme las normas de estos Estatutos; (d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; (e) Abrir y manejar las cuentas bancarias de la Compañía conjuntamente con la Dirección Financiera, conforme los requisitos señalados en este Estatuto; además podrá, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables a nombre y por cuenta de la Compañía, dentro de las limitaciones que le señale la Junta General; (f)



NOTARIA
CUARTA

0008

DR. JAIME AILLON ALBAN

Presentar a la Junta General un informe sobre el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la distribución de beneficios según la Ley, en el plazo de sesenta días al término del ejercicio económico: (a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; (h) Designar los funcionarios subalternos de la sociedad, y convenir sus remuneraciones; (i) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes señaladas en la Ley, el Estatuto y Reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente y el Gerente General podrá ser o no socios de la Compañía, y serán elegidos por períodos iguales de cuatro años, pudiendo ser reelegido por uno o más períodos. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIO, RESERVAS, FISCALIZACION, Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El ejercicio económico de la Compañía, se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General de Socios se encargará de formar el Fondo de Reserva Legal, el mismo que se realizará conforme a las disposiciones legales. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario, quien podrá ser socio o no, durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y estará autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos necesarios para la Compañía. Los Comisarios presentarán a la Junta General, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico un informe detallado, relacionado con el estado financiero y económico de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá conforme a las

disposiciones de la Ley de Compañías, especialmente las contenidas en la sección doce de esta Ley, y por lo previsto en el presente Estatuto. No habiendo oposición de los socios el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. En caso de no existir acuerdo, la Junta General Ordinaria nombrará al liquidador, señalándole las facultades especiales.

CLAUSULA CUARTA.- El capital social ha sido suscrito y pagado en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla.

SOCIOS	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	No. Particip.
CELIO ALONSO ROSERO ALVARES	246	246	246
MARIA VALERIA ROSERO SÁNCHEZ	30	30	30
LUIS ALBERTO ROSERO SÁNCHEZ	30	30	30
MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO	54	54	54
CARLOS FABIAN RIVERA SÁNCHEZ	60	60	60
ANA CRISTINA RIVERA ROSAS	36	36	36
LUIS GILBERTO HERRERA BONILLA	21	21	21
WILSON ANIBAL ALVAREZ DIAZ	18	18	18
MARIELA DEL PILAR MORALES ROSERO	12	12	12
LILIAN PATRICIA SANTILLAN PEREZ	9	9	9
MARGOTH EDELINA VILATUÑA YEPEZ	12	12	12
RITA SORAYA GRIJALVA MANRIQUE	6	6	6
BLANCA NOEMI GONZALEZ MUÑOZ	66	66	66
TOTAL	600	600	600

CLAUSULA QUINTA.- Los socios fundadores de la Compañía « CUSTBIEN » nombran por unanimidad al señor LUIS ALBERTO ROSERO SANCHEZ, Gerente General de la Compañía; y autorizan a la doctora Gladys Loor Verduga, para que realice todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por la doctora Gladys Loor Verduga, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos cuarenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el



NOTARIA
CUARTA

0009

DR. JAIME AILLON ALBAN

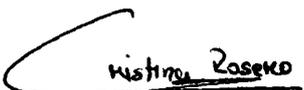
otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


CELIO ALONSO ROSERO ALVARES

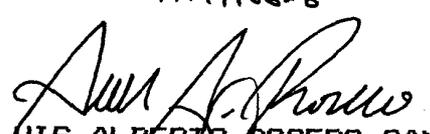
C.C. 170376484-4


MARIA VALERIA ROSERO SANCHEZ

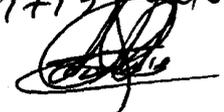
C.C. 171330007-5


MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO

C.C. 171199968-8


LUIS ALBERTO ROSERO SANCHEZ

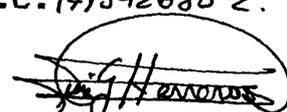
C.C. 17137000083


CARLOS FABIAN RIVERA SANCHEZ

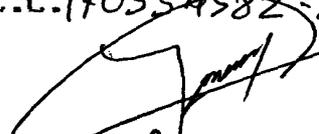
C.C. 1703023105


ANA CRISTINA RIVERA ROSAS

C.C. 171542685-2


LUIS GILBERTO HERRERA BONILLA

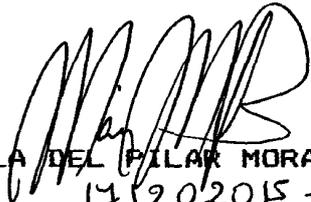
C.C. 170554582-8


WILSON ARIBAL ALVAREZ DIAZ

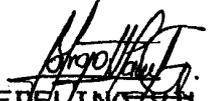
C.C. 170438968-2

Siouen las....

firmas


MARIELA DEL PILAR MORALES ROSERO
C.C. 171202015-3


LILIAN PATRICIA SANTILLAN PEREZ
C.C. 171234789-5


MARGOTH EDELMIRA VILATURA YEPEZ
C.C. 171224499-3


RITA SORAYA GRIJALVA MANRIQUE
C.C. 170997513-8


BLANCA NOEMI GONZALEZ MUÑOZ
C.C. 010078363-8

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DEL
CANTÓN QUITO. SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

CIUDADANIA 170438468-2
 ALVAREZ DIAZ WILSON ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/PINTAS
 24 OCTUBRE 1957
 001-1 0053 06180 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957




ECUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO LUZ DEL CARMEN AYALA AL
 SECUNDARIA CONTADOR
 CEBAR ALVAREZ
 GUADALUPE DIAZ
 LAGO ABRIL
 10/06/2014 10/06/2002
 REN 0001087



Notaria 4ta.
 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 001-1 0053 06180 M
 GONZALEZ RUIPOZ ELAIDIA RUIPOZ
 QUITO 1927
 PUNO/ CUENCA/ SAGRARIO
 REN 0001087
 02-08-2004




ECUATORIANA***** E3333V2222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR CARLOS FABIAN RIVERA
 NELLY AIDA ROSAS
 QUITO
 04/04/2015 04/04/2003
 936362



CIUDADANIA 171542685-2
 RIVERA ROSAS ANA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 3 ABRIL 1980
 003-C 0197/02002 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980




ECUATORIANA***** E3333V2222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR CARLOS FABIAN RIVERA
 NELLY AIDA ROSAS
 QUITO
 04/04/2015 04/04/2003
 0527547



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO ELVIA REGINA ROSEÑO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NESTOR HERRERA
 HORTENCIA BONILLA
 RUMINAHUI DE LA MADRE 16/05/2003
 16/05/2015
 FORMA No. REN 0580884
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170554582-8
 HERRERA BONILLA LUIS GILBERTO
 COTOPAXI/PUJILI/TINGO
 29 MARZO 1962
 001 0194 00388 M
 COTOPAXI/ PUJILI SEXO
 PUJILI DE INSCRIPCION 1962




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170376488-4

ROZERO ALVARES CELIO ALONSO
 PICHINCHA/QUITO/PINTAG
 30^o OCTUBRE 1953
 005-2 0196 04382 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E1333V1222

CASADO GLORIA YOLANDA SANCHEZ TINGCO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALONSO ROSERO
 BELGICA ALBARES
 RUMINAHUI 29/05/2002
 29/05/2014
 REN 0052527
 Pch

[Signature]

[Fingerprint]

02-08-2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170302350-5

RIVERA SANCHEZ CARLOS FABIAN
 30^o ENERO 1950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 1 200 07809
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E3333I1222

CASADO NELLY AIDA MARIA ROSAS AND
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LOUIS RIVERA
 EULALIA SANCHEZ
 QUITO 29/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1212185

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** 81343A1122

CASADO MARLON EFREN ESTEVEZ JARRIN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CELIO ALONSO ROSERO
 JUANA DE LOURDES BARRENO
 RUMINAHUI 05/07/2004
 052872016
 FECHA DE CADUCIDAD

REN1039492
 Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171199968-8

ROZERO BARRENO MARIA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 18 FEBRERO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-0386 03167/F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0009 1703764884
 NUMERO CEDULA

ROZERO ALVARES CELIO ALONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MERCED PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

02-08-2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0183-0009 0183-004 0584323
 NUMERO NUMERO NUMERO

ROZERO ALVARES CELIO ALONSO

PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN JOAQUIN DUPLINADO

MAZON: Ds. Jaime Lison Albari, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a *[Signature]*

ECUATORIANA***** E233314222

CASADO MARIO FABIAN CHAVEZ ESPIN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ORLANDO BOANERGES GRIJALVA

MARIA ESTHER MANRIQUE

RUMINAHUI 06/02/2000

0478272012

FORMA No. 3892

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170997513-8

GRIJALVA MANRIQUE RITA SORAYA

25 ENERO 1974

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

008-A-0362 06331

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. E1330007-5

ROSARIO SANCHEZ MARIA VALERIA

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

25 JULIO 1983

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1983

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

Dr. Jaime Atton Albalá

02-08-2011

ECUATORIANA***** E1344V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CELIO ALONSO ROSERO

GEORGINA YOLANDA SANCHEZ

RUMINAHUI 17/01/2004

17/01/2016

REN 0595823

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Ver
con
quien
esta
comob

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171202015-3

MORALES ROSERO MARIELA DEL PILAR

14 ENERO 1978

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

001-0381 00761

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V2333V4242

CASADO RODRIGO MORALES TAMAYO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SIXTO IRMERIO MORALES

MARIA MALICRA ROSERO

RUMINAHUI 17/01/2001

17/01/2016

REN 0680341

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171224499-3

VILATUNA YEPEZ MARGOTH EDELINA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

30 MARZO 1973

001-0398 03203 P

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V3333V2224

CASADO PATRICIO WLADIMIR GOMEZ

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS JUSTINIANO VILATUNA

BLANCA EDELINA YEPEZ

RUMINAHUI 16/10/2002

16/10/2014

REN 0222734

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

121-0080
NUMERO
1712347893
CEDULA
YANTULIAN PEREZ LILIAN PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBACO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0004
NUMERO
1709975138
CEDULA
GRUJALVA MANRIQUE RITA SORAYA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUMIHAHI
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN PEDRO DE CABO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

113-0123
NUMERO
1713386075
CEDULA
MORERO SANCHEZ MARIA VALERIA
APELLIDOS Y NOMBRES
EL GUINAHUARI
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUE
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171202015 3
NUMERO
0024-137
CEDULA
MORALES ROSERO MARIELA DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALANOSI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

115665
Eleccion 24 de Noviembre del 2002
171202015 3 0024-137
MORALES ROSERO MARIELA DEL PILAR
PICHINCHA QUITO
ALANOSI QUITO
00000769 Duplicado USD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0168
NUMERO
1715426852
CEDULA
RIVERA ROSAS ANA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

186-0005
NUMERO
1705545828
CEDULA
HERRERA BONILLA LUIS GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA MERCEDI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

116-0481
NUMERO
1703023505
CEDULA
RIVERA SANCHEZ CARLOS FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

69-0330
NUMERO
1711999688
CEDULA
ROSERO BARRENO MARIA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Se certifica y da fe de haber
recibido esta copia de su ORIGINAL que se
uso en mi vida.

2. ASESOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171330008-3

ROSERO SANCHEZ LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ/SUAREZ
02 ENERO 1981
REG CIVIL 001-0003 00003 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



0012

ECUATORIANA***** V2331222

NACIONALIDAD CASADO GINA MARIA OLEAS SURATI
ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION
CARRERA Y NIVEL DEL PROFESOR
ALONSO ROSERO
GLORIA YOLANDA SANCHEZ
QUITO 18/05/2004
FECHA DE EMISIÓN 18/05/2004
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1142161
Pch

AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171234789-5

SANTILLAN PEREZ LILIAN PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 JUNIO 1974
REG CIVIL 001-0128 00128 F
PICHINCHA/QUITO
TUMBACO 1974

FIRMA DEL CEDULADO



Notario

Dr. Jaime Aillón Albuja
Quito, Ecuador

ECUATORIANA***** V4333V4422

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
RUPERTO SANTILLAN
LAURA ANGELA PEREZ
RUMINAHUI
16/08/2015 16/05/2003

REN 0580883
Pch



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albuja, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

[Handwritten signature]

LA SUMA DE US\$ 600.00



No.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de SEISIENOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA \$ 600.00 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"CUSTBIEN CIA.LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CELIO ALONSO ROESRO AL VAREZ	246,00
MARIA VALERIA ROSERO SANCHEZ	30,00
LUIS ALBERTO ROSERO SANCHEZ	30,00
MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO	54,00
CARLOS FABIAN RIVERA SANCHEZ	60,00
ANA CRISTINA RIVERA ROSAS	36,00
LUIS GILBERTO HERRERA BONILLA	21,00
WILSON ANIBAL AL VAREZ DIAZ	18,00
MARIELA DEL PILAR MORALES ROSERO	12,00
LILIAN PATRICIA SANTILLAN PEREZ	9,00
MARGOTH EDELINA VILATUÑA YEPEZ	12,00
RITA SORAYA GRIJALVA MANRIQUE	6,00
BLANCA NOEMI GONZALEZ MUÑOZ	66,00

TOTAL

600.00 ✓

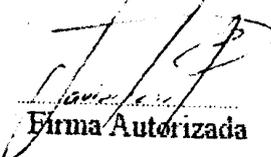
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

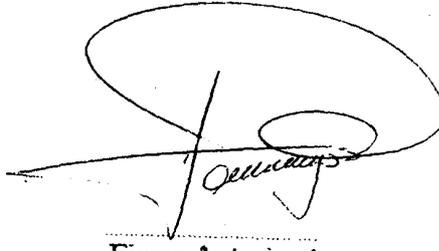
El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponde.

Quito, 26 de Julio del 2004

Atentamente,


Firma Autorizada


Firma Autorizada

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la Resolución No. 04.0.IJ. 3870, de cinco de octubre del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA «CUSTBIEN COMPAÑIA LIMITADA», al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día jueves siete de octubre del año dos mil cuatro.

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



Faint text below the stamp, possibly a date or reference number.

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de octubre del 2.004, bajo el número **2795** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CUSTBIEN CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de agosto del 2.004, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **689**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2902**.- Quito, a veinte y dos de octubre de año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.



RG/lg.-